



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
 TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135
 C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720/72, vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

RENGLÓN	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	100	CARTUCHOS DE IMPRESIÓN HEWLETT PACKARD OFFICEJET 6000 NEGRO, P/N CD975AL. UNICA EXIGIBLE POR RAZONES TECNICAS -		
2	40	CARTUCHOS DE IMPRESIÓN HEWLETT PACKARD OFFICEJET 8000 CIAN, P/N C4907AL. UNICA EXIGIBLE POR RAZONES TECNICAS -		
3	40	CARTUCHOS DE IMPRESIÓN HEWLETT PACKARD OFFICEJET 8000 MAGENTA, P/N C4908AL. UNICA EXIGIBLE POR RAZONES TECNICAS -		
4	40	CARTUCHOS DE IMPRESIÓN HEWLETT PACKARD OFFICEJET 8000 AMARILLO, P/N C4909AL. UNICA EXIGIBLE POR RAZONES TECNICAS -		
5	80	CARTUCHOS DE IMPRESIÓN HEWLETT PACKARD OFFICEJET 8000 NEGRO, P/N C4906AL. UNICA EXIGIBLE POR RAZONES TECNICAS -		
6	80	CARTUCHOS DE IMPRESIÓN HEWLETT PACKARD OFFICEJET 8100 NEGRO, P/N CN045AL. UNICA EXIGIBLE POR RAZONES TECNICAS -		
7	40	CARTUCHOS DE IMPRESIÓN HEWLETT PACKARD OFFICEJET 8100 AMARILLO, P/N CN048AL. UNICA EXIGIBLE POR RAZONES TECNICAS -		
8	40	CARTUCHOS DE IMPRESIÓN HEWLETT PACKARD OFFICEJET 8100 CYAN, P/N CN046AL. UNICA EXIGIBLE POR RAZONES TECNICAS -		
9	40	CARTUCHOS DE IMPRESIÓN HEWLETT PACKARD OFFICEJET 8100 MAGENTA, P/N CN047AL. UNICA EXIGIBLE POR RAZONES TECNICAS -		
		<u>IMPORTANTE</u>		
		1.- LOS CARTUCHOS DEBEN SER ORIGINALES, DE LAS MARCAS Y NÚMEROS DE PARTES SOLICITADOS PARA CADA RENGLÓN; NUEVOS, SIN USO, NO SE ADMITIRÁN COMPONENTES RECONSTITUIDOS Y/O RECICLADOS, DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN SU CAJA ORIGINAL Y ADJUNTAR COPIA CERTIFICADA DE MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN EN CASO DE TRATARSE DE ELEMENTOS DE ORIGEN EXTRANJERO Ó		



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 2766/2018

	<p>DOCUMENTACIÓN QUE AVALE EL ORIGEN NACIONAL, PATENTES Y/O AUTORIZACIÓN DEL POSEEDOR DE LA PATENTE. LOS MISMOS DEBEN RESPONDER EN UN TODO EN CUANTO A SUS ESPECIFICACIONES RECOMENDADAS POR LA EMPRESA PROVEEDORA DE LOS EQUIPOS IMPRESORES. SU ENVASE DE PRESENTACIÓN PODRÁ SER INDIVIDUAL O EN ENVASES DE DOS UNIDADES CADA UNO ("TWIN PACK" / "DUAL PACK").</p> <p>2.- AQUELLOS CARTUCHOS QUE ESPECIFIQUEN FECHA DE VENCIMIENTO EN SU ENVASE O EMBALAJE, LA MISMA NO PODRÁ SER MENOR A LOS 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.</p> <p>3.- DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA</p> <p>a) RECIBO DE ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. LA COTIZACION DEBERA SER EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS). DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO.</p>		
--	---	--	--



	<p>c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.</p> <p>d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>f) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).</p>		
--	---	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

FOLIO
60

EXPEDIENTE N° 2766/2018

		<p align="center"><u>CONSULTAS</u></p> <p>NO SE ACEPTARAN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.</p>		
		<p align="center"><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></p> <p>DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133 1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....
MPL

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE